

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSAS:

58-22-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos. Legitimado Activo: Ricardo Ulcuango Farinango.....	2
59-22-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos. Legitimado Activo: Emilio Esteban Suárez Salazar, procurador judicial de ZAIMELLA del Ecuador Sociedad Anónima.....	4
66-22-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos. Legitimado Activo: Colectivo Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador; Olga Virginia Rosalía Gómez de la Torre Bermúdez y otras	5
68-22-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos. Legitimado Activo: Damián Isaac Armijos Álvarez	6
69-22-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos. Legitimado Activo: Jorge Gerardo García Ortiz	7



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 58-22-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 15 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Ricardo Ulcuango Farinango

CORREOS ELECTRÓNICOS: barrosmauri@yahoo.com.ar;
bbasociadosquito@gmail.com; ricardoulcuango@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidencia de la República; Procurador General del Estado; Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades; al Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador; y, Fiscalía General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 1; 3 numerales 1 y 7; 10; 11 numerales 3 y 7; 57 numerales 1, 9, 10 y 17; 82; 171; 427 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

“a) Que se declare la inconstitucionalidad por el FONDO del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público - MINPEC y el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador – CODENPE” y el

Acuerdo No. 064-MFG-2007 que creó las "Fiscalías de Asuntos Indígenas", las cuales dependerán directamente de los Ministerios Fiscales Distritales.

b) Que se declare la inconstitucionalidad conexas de cualquier acto, resolución o medida presente o futura que tenga por objeto o finalidad replicar, regular ejecutar, aplicar o cumplir materialmente las disposiciones del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público - MINPEP y el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador - CODENPE", y el Acuerdo No. 064-MFG-2007 creó las "Fiscalías de Asuntos Indígenas", cuya constitucionalidad se demanda.

c) Que se ordene en ejecución de las atribuciones de cumplimiento de sus propias sentencias (Artículos 162, 163 y siguientes de la LOGJCC), el cumplimiento inmediato de la sentencia que resuelva el presente caso.

d) Que se me reciba en Audiencia pública a efectos de presentar de manera oral las argumentaciones necesarias para sustentarla presente demanda".

De igual manera, el accionante solicita la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 59-22-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 15 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Emilio Esteban Suárez Salazar, procurador judicial de ZAIMELLA del Ecuador Sociedad Anónima.

CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones@dgalegal.com;

CASILLA CONSTITUCIONAL: 620.

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente de la Asamblea Nacional, Presidente Constitucional de la República y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 11 numeral 2; 66 numeral 4; 284 numerales 1, 2 y 8; 285 numeral 3; y, 300 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo del artículo 54 de la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 587 de 29 de noviembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 66-22-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 23 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Colectivo Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador; Olga Virginia Rosalía Gómez de la Torre Bermúdez; Miriam Elizabeth Ernest Tejada de Guayasamín; Francisca Augusta de los Ángeles Morejón Cruz; Patricia Genoveva Gálvez Zaldumbide; Magaly Fernanda Carpio Centeno; Maria Micaela Camacho Galarraga; Ana Lucia Namicela Guaya; Zoila Azucena Emperatriz Menendez Velez; Irina Tamara Briones Rivera.

CORREO ELECTRÓNICO: soledad.angusf@gmail.com; y coalicionmujeresecuador@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Estado y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 43; artículo 66 numerales 2, 3, 9 y 10; artículo 78; artículo 424; y artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad en contra del artículo 1; artículo 5 literales a), c), e), i); artículo 7 literales c) y d); artículo 12; artículo 18; artículo 19; artículo 21 numerales 1 y 2; artículo 30 numeral 3; artículo 31 numeral 2; artículo 32 segundo inciso, numerales 3, 4, 6 y 7; artículo 33 numeral 4; artículo 34 numeral 3; artículo 35 numeral 2 literal b), numeral 3 literal b), numerales 4, 5, 7 y 8; y, el artículo 48 de la Ley Orgánica que Regula la Interrupción del Embarazo en casos de Violación.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, a los 07 días del mes de octubre de 2022.

Documento firmado electrónicamente
Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 68-22-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 23 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Damián Isaac Armijos Álvarez.

CORREO ELECTRÓNICO: damianarmijosalvarez@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Estado y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 11 numeral 4 y 8; artículo 64 numeral 1 y 2; artículo 61 numeral 1; artículo 62 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita que por medio de esta acción se declare la inconstitucional por el fondo del artículo 95.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (LOEOP), adicionalmente, solicita la suspensión provisional de la norma impugnada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, a los 05 días del mes de octubre de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 69-22-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 23 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Jorge Gerardo García Ortiz.

CORREOS ELECTRÓNICOS: jggarciao8719@gmail.com; jurisglex@gmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos: 11 numeral 8, 66 numeral 4, 82, 326 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad del Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas que entró en vigencia mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 150 de 12 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.